DICTAMEN N° 22/2018.

Asunción, 26 de abril de 2018.

Ing. Félix H. Kemper, Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: Pedido de adenda de modificación al Contrato N° 02/17 – "Adquisición de mobiliarios para los espacios educativos en escuelas indígenas, no indígenas, SAT y PAINF" - LPN N° 01/2017 – ID N° 326.768.

Conforme a las documentaciones agregadas al expediente y tenidas a la vista puede determinarse que son partes contratantes el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma CLASSIC MOBLES S.A según el Contrato N° 02/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017 cuyo monto total a pagar es de G. 1.175.819.340 este contrato es resultado de la Licitación Pública Nacional N° 01/2017 "Adquisición de mobiliarios para los espacios educativos en escuelas Indígenas, no Indígenas, SAT y PAINF " ID 326.768, en el marco del "Programa de expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral a niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional" el cual se encuentra vigente a la fecha.

En fecha 19 de abril de 2018 la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia según Memorándum N° 041/2018 considera pertinente y solicita el inicio de los tramites de la adenda respectiva al Contrato N° 02/17 – LPN N° 01/2017 para la sustitución de instituciones y la actualización de las cantidades de los bienes a ser proveídos, alegando que "*...dicha solicitud se realiza considerando que el listado ha sido actualizado a la fecha y ha sido modificado sin alterar los departamentos y distritos del listado inicial, motivo por el cual se requiere la adenda para la modificación de dicho apartado".*

Que, la Sra. Daisy Arriola, Coordinadora del Programa Educativo Primera Infancia a través del Memorándum N° 041/2018 de fecha 19 de abril de 2018, justifica la sustitución de la **Esc. Básica N° 353 Pitiantuta** debido a que dicha institución no cuenta con espacios para Primera Infancia y solicita la sustitución de la misma por la **Escuela Básica N° 703 María Luisa Gómez de Franco.**

Que, en el mismo Memorándum justifica la disminución en las cantidades de bienes a ser proveídos a la **Escuela Básica N° 1617 Defensores del Chaco,** debido a que inicialmente se previó equipar dos espacios, pero sólo se requiere mobiliario para un espacio educativo, incrementándose los mobiliarios para la **Escuela Básica N° 316 San Lorenzo,** que dispone de un espacio adicional.

Adjunto al Memorándum N° 041/2018 la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia remite el listado de instituciones educativas a ser beneficiadas con mobiliarios a través de la LPN N° 01/2017 "Adquisición de mobiliarios para los espacios educativos en escuelas indígenas, no indígenas, SAT

y PAINF" - ID 326.768 con las modificaciones a realizar con relación a la sustitución de Instituciones Educativas a ser beneficiadas, así como aquellas que sufrirán modificaciones respecto a la cantidad de ítems.

Que, las instituciones afectadas son la **Escuela Básica N° 353 Pitiantuta**, la **Escuela Básica N° 1617 Defensores del Chaco** y la **Escuela Básica N° 316 San Lorenzo**, las cuales forman parte de la SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS – Listado de Instituciones para la distribución de los bienes.

Considerando que, la Coordinación de Proyectos Educativos, es la responsable de la ejecución del Contrato, la cual eleva la solicitud para iniciar el proceso de suscripción de la Adenda de sustitución de Escuela beneficiada y actualización en las cantidades de bienes a ser proveídos, se prosigue con el trámite pertinente.

Como consecuencia del análisis realizado y amparados en lo establecido en el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03, a este caso en particular, señala que: *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito";* resulta necesario plantear una alternativa de solución para la sustitución de Instituciones beneficiadas y actualización en la cantidad de ítems, buscando la optimización en la distribución de los bienes, orientado a satisfacer las necesidades reales de cada institución educativa, en forma oportuna y pertinente.

Las cantidades totales previstas en el PBC no están siendo afectadas ni alteradas ya que solo existe una sustitución de espacio debido a las exigencias establecidas en el Programa de Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional, tampoco se dan circunstancias más ventajosas al proveedor, las modificaciones propuestas consisten en la sustitución de Institución y modificación de cantidades citadas a continuación:

N°	DEPARTAMENTO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN	INDIG.	NO INDIG	CANTIDAD DE ESPACIOS	1-MESITA	2-SILLITA P/NIÑOS	3-SILLA ESTANDAR	4-ESTANTE ABIERTO	5-ARMARIO BAJO	6-ESTANTE C/ SECADOR	7-PERCHERO C/COLGADOR
Sección III - Suministros requeridos - según el PBC												
93	CENTRAL	ESC. BAS. 353 PITIANTUTA		X	1	5	25	2	2	2	1	2
Sustitución												
93	CENTRAL	ESC. BAS. 703 MARIA LUISA GÓMEZ DE FRANCO		X	1	5	25	2	2	2	1	2

N°	DEPARTAMENTO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN	INDIG.	NO INDIG	CANTIDAD DE ESPACIOS	ÍTEMS						
						1-MESITA	2-SILLITA P/NIÑOS	3-SILLA ESTANDAR	4-ESTANTE ABIERTO	5-ARMARIO BAJO	6-ESTANTE C/ SECADOR	7-PERCHERO C/COLGADOR
Sección III - Suministros requeridos - según el PBC												
44	CAAGUAZÚ	ESC. BAS. 316 SAN LORENZO		X	1	5	25	2	2	2	1	2
47	CAAGUAZÚ	ESC. BAS. 1617 DEFENSORES DEL CHACO		X	2	10	50	4	4	4	2	4
Actualización de cantidades												
44	CAAGUAZÚ	ESC. BAS. 316 SAN LORENZO		X	2	10	50	4	4	4	2	4
47	CAAGUAZÚ	ESC. BAS. 1617 DEFENSORES DEL CHACO		X	1	5	25	2	2	2	1	2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias (Edif. Natura)
Tel: (595.21) 452380/2

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
institucional.dircom@gmail.com

Que fuera de los ítems señalados precedentemente, ninguno de los demás ítems del Contrato sufre modificación alguna, por lo que se mantienen invariables.

La intención de actualizar el listado de instituciones para la distribución de los bienes del Contrato citado se halla dentro del periodo de los doce (12) meses de la vigencia del Contrato. Conforme a la normativa, la modificación debe respetar la finalidad pretendida con la realización del Contrato, en ese sentido, ésta área considera que los cambios que se introducirán no van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato. Existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original, se da el caso que la modificación en cuanto a la sustitución y modificación en las cantidades es necesaria conforme lo justificado por la Coordinación que administra el Contrato.

Considerando la Resolución DNCP N°4139/2015, **los motivos que justifican la modificación contractual** bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

* El Programa Educativo Primera Infancia "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional", implementado por el Ministerio de Educación y Ciencias, con financiación del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación; pretende aumentar el acceso a servicios educativos oportunos y diversificados de atención, para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años, con criterios de calidad y equidad desde una perspectiva biopsicosocial e inclusiva, con enfoque de derecho, lo que conlleva una evaluación sistemática, verificación constante y análisis técnico de los requerimientos reales de Asunción y de los 17 Departamentos del país, tanto en zonas urbanas como rurales.

* Los componentes de este programa, combinan la construcción y equipamiento de nuevos espacios educativos de instituciones preseleccionadas, que constantemente son evaluadas en 4 ejes: impacto, eficiencia, eficacia y sostenibilidad, a fin de ir ajustando sus requerimientos para crear condiciones adecuadas para la atención educativa de niños/as.

* El 08 de noviembre del año 2017, a través del Memorándum N° 731/2017 la Coordinación de Proyectos Educativos, solicita la remoción de la Escuela Básica N° 353 Pitiantuta de la nómina de instituciones adjudicadas en el Lote 4 de la LPN N°02/2016 "Construcciones, ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI 2016/2017" - ID 305.078, el pedido obedece que la misma no cuenta con el espacio físico para la construcción y/o adecuación del aula para primera infancia.

* Considerando lo mencionado en el párrafo anterior, a través del Memorándum N° 006/2018, de fecha 21 de febrero del año 2018, la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia, solicita a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura la verificación del estado de la Escuela

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias (Edif. Natura)
Tel: (595.21) 452380/2

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
institucional.dircom@gmail.com

Básica N° 703 María Luisa Gómez de Franco, a fin de proseguir con los trámites administrativos requeridos para una posible Adenda.

* En fecha 07 de marzo de 2.018, a través de la Carta Interna N° 50/2018, EL Arq. Armando Soler, Especialista de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la UEPP, informa que en fecha 06/03/2018, visito la Escuela Básica N° 703 María Luisa Gómez de Franco, donde pudo constatar que la Institución cuenta con el espacio requerido para encarar el Aula de Primera Infancia.

La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando qué, los primeros 1.000 días de vida son claves para el desarrollo de la niñez. Por ello, este programa está orientado a responder a las necesidades de atención a niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años, a través de acciones que mejoren la oferta educativa en las modalidades formal y no formal, de tal manera a favorecer el acceso a la Educación Inicial desde un enfoque de derechos con criterios de calidad, equidad de manera articulada e intersectorial.

Sumado a lo expuesto, el programa contempla como **condición necesaria** beneficiar a las instituciones educativas focalizadas en Asunción y 17 departamentos geográficos del país para el desarrollo integral de niños, con la **construcción de espacios educativos y su respectivo equipamiento** con mobiliario, materiales didácticos, kits de limpieza y de primeros auxilios entre otros, por lo que resultó necesario la reasignación de beneficios a otros espacios de similares contextos.

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Como ya se explicó precedentemente, la Coordinación del Programa Educativo Primera Infancia mediante un relevamiento técnico de la Coordinación de Infraestructura, en una visita técnica aleatoria a las instituciones educativas preseleccionadas como responsabilidad de dicha dependencia, antes de la distribución de los bienes objeto del llamado, a fin de constatar in situ la situación actual de dichos espacios, detecto que la **Escuela Básica N° 353 Pitiantuta,** que inicialmente debía ser beneficiada, no cuenta con el espacio destinado a Primera Infancia.

Por otro lado, la **Escuela Básica N° 1617 Defensores del Chaco,** cuenta con el espacio destinado a Primera Infancia, pero no con las dimensiones necesarias para la cantidad de mobiliario previsto inicialmente; y la **Escuela Básica N° 316 San Lorenzo,** cuenta con el espacio destinado a Primera Infancia, con dimensiones superiores para albergar una mayor cantidad de niños/as previstos inicialmente en el PBC, por lo que se ve la necesidad de ajustar las cantidades de mobiliarios para ambas escuelas.

Las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por un procedimiento ordinario.

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, se puede concluir que las modificaciones que se pretendan realizar bajo esta figura solo podrán hacerse en el caso

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias (Edif. Natura)
Tel: (595.21) 452380/2

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
institucional.dircom@gmail.com

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Para

de la necesidad del incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. En este caso el MEC plantea la sustitución de una Institución por otra ubicada en el mismo distrito y la actualización de cantidades de mobiliarios a ser entregados a dos espacios destinados a Primera Infancia, razón por la cual creemos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 inciso b) de la citada Ley. No obstante, se precautelo lo dispuesto en el Art. 63 en el sentido de no otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Porque no existiría violación a los principios del Art. 4° de la Ley 2051/03.

El MEC, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos..."*, velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual creemos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Es importante resaltar, que la Adenda no introducirá cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original.

Que mediante este proceso se da cumplimiento a los principios mencionados en el Art. 4 de la Ley, de manera especial al Principio de economía y eficiencia, considerando que los mobiliarios adjudicados serán optimizados en los espacios mencionados con anterioridad, con la oportunidad, la calidad y el costo de dicho procedimiento.

De acuerdo a los puntos expuestos, no se encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos correspondientes para dar lugar a los pedidos de sustitución de institución y de modificación en las cantidades de bienes a ser proveídos en el Contrato mencionado, la elaboración y posterior suscripción de la adenda, en el cual se exprese las modificaciones de la Cláusula del plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes, sin realizar modificación alguna a otras cláusulas del contrato original supra mencionado suscripto con el MEC.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias (Edif. Natura)
Tel: (595.21) 452380/2
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
institucional.dircom@gmail.com